

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020).

Verbal Rad. No. 110014003032**0200025300**.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, el actor subsane, los siguientes aspectos:

1°. Dirija la demanda y el poder conferido ante los jueces civiles municipales de Bogotá, como quiera que los aportados se dirigen a otras autoridades judiciales.

2°. Presente el juramento estimatorio tal como lo indica el artículo 206 del C.G.P., discriminando los conceptos que lo componen.

3°. Allegue los correos electrónicos de todos los intervinientes en el proceso.

4°. Acredite el envío de la demanda y sus anexos a los convocados, conforme al artículo 6 del decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

Firmado Por:

**OLGA CECILIA SOLER RINCON
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 032 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a7db082b669afea8f71c616eef9e7ba00dc31591367088d89796d7bd9
a22ebf2**

Documento generado en 03/08/2020 06:10:27 p.m.

**JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 062 hoy 04 de Agosto de 2020.

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Auto inadmite demanda 11001400303220200025300